

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(acuaMed)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES:

- 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA)***
- 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)***
- 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)***
- 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)***

Madrid, 23 de mayo de 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES:

Proyecto constructivo de la tubería de conexión entre Bitem, Colònia Gassol y Santa Rosa (Tortosa)

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento.

La actuación contempla:

- 2.620 metros de nueva tubería de PEAD de diámetro nominal 125 mm y PN-10, para sustituir el actual tubería de 90 mm que conecta el punto de bifurcación del ramal de Bitem (inicio de proyecto) hasta Santa Rosa.
- 513 metros de nueva tubería de PEAD de diámetro nominal 125 mm y PN-10, para sustituir la actual tubería de 63 mm de abastecimiento en la Colònia Gassol.
- una tubería de diámetro nominal 90 mm que abastece los núcleos de la Colònia Gassol y Santa Rosa (a substituir).
- una tubería de diámetro nominal 90 mm que abastece el núcleo de Bitem (a mantener).

Proyecto constructivo de la nueva captación y conducciones en la zona de Sant Josep de la Muntanya (Tortosa)

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento, con agua de calidad.

La actuación contempla:

- Construcción de un pozo a partir de sondeo de investigación. Profundidad 300m, acondicionamiento con tubería de 250 m, para extraer agua del acuífero carbonatado secundario existente. Diámetro de perforación 380 mm.
- Equipamiento del pozo. Se instalará una bomba sumergible a unos 200 m de profundidad, capaz de elevar 31 l/s a 200 m.c.a. (Potencia nominal motor 105 kw., potencia absorbida en punto de funcionamiento 85 kw.).
- 25 m de tubería de PEAD 160 PN6, en impulsión, para llevar el agua desde el arqueta de salida del pozo hasta el depósito
- 2 electros bombas centrífugas sobre bancada para impulsar 17 l/s y vencer 6 m.c.a de altura (Potencia nominal motor 3 Kw., potencia absorbida en punto de funcionamiento 1,4 km).
- Caseta para alojar las bombas, adosada al depósito, de 9 m2.
- 1.355 m de tubería de distribución de PEAD 250 PN10, en impulsión.
- Arqueta de derivación de 0,5 x 0,5 m para permitir conexión futura con red del Célio.
- Arqueta de conexión de 1x 1 m para permitir conexión futura con red del distribución en Sant Josep de la Muntanya.

Proyecto constructivo del equipamiento de los pozos de Sant Bernabé, nuevo depósito y conexión al depósito de Jesús (Tortosa)

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento con agua de calidad.

El presente proyecto contempla el equipamiento de uno de los pozos, se proyecta la instalación de una bomba vertical sumergida y el conjunto de válvulas asociado al pozo en arqueta anexo al mismo, con válvula de ventosa, válvula de compuerta para el cierre de la instalación, carrito de desmontaje, caudalímetro y manómetro.

Desde esta arqueta alimenta un nuevo depósito mediante tubería de PEAD de diámetro 200 mm y PN-10, en una longitud de 36 m.

Se construirá un depósito de planta circular de un volumen útil de 3.000 m3.

Junto al depósito se ha proyectado una caseta de 10 m2, para instalar en su interior el equipo de cloración. La caseta será de losa de hormigón, cerramiento con bloque de hormigón y cubierta plana invertida.

Proyecto constructivo del equipamiento del pozo y conducción hasta el depósito para abastecer al polígono industrial Catalunya Sud (Tortosa)

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento con agua de calidad.

La actuación contempla:

- Equipamiento del pozo existente al Polígono Industrial. Se instalará una bomba sumergible.
- 1.220 m de tubería de alimentación desde el pozo hasta el depósito existente. Esta tubería es de fundición dúctil y se subdivide en 4 tramos, en función del diámetro: 150 m de tubería DN-150 mm, 370 m de diámetro 450 mm, 160 m de tubería de diámetro 350 mm y 540 de diámetro 150 mm.
- Alimentación eléctrica al bombeo desde el mismo polígono y dispositivos de control para el funcionamiento del bombeo en función del nivel del depósito.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

| |
|--|
| 2. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN (IVA no incluido) Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO |
| 2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA) CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (102.988,12 €). En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas. |
| 2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (102.988,12 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas. |
| 2.3. Determinación del precio: Por precios unitarios. |
| 2.4. Forma de pago: Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego. |
| 2.5. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego. |

| |
|---|
| 3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD |
| 3.1. Provisional: NO SE EXIGE. |
| 3.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego. |

| |
|---|
| 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN |
| 4.1. Plazo de ejecución del contrato Plazo máximo: El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de SIETE (7) meses. No obstante, la duración del contrato se ajustará automáticamente a la duración real de las obras sin que ello provoque un aumento del presupuesto al estar las prórrogas ya previstas en el Presupuesto Base de Licitación, sin perjuicio de las suspensiones formalmente acordadas. Información sobre prórrogas: El contrato puede ser prorrogado sin variación de su importe económico. |
| 4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas. |
| 4.3. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No |
| 4.4. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No |
| 4.5. Publicidad en el perfil de contratante: Sí (www.acuamed.es) |
| 4.6. Admisión de soluciones variantes: No |
| 4.7. Existencia de fases: No |

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITITUCCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. El presente Pliego de Cláusulas Regulatoras y sus anexos.
2. El Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo IV).
3. El contrato.
4. La oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista.
5. Los proyectos constructivos aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, integrado por los siguientes documentos:
 - a. Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - b. Pliego de Condiciones.
 - c. Planos que se adjuntan.
 - d. Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra.
6. El Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
7. El sistema específico de control para el desarrollo de la asistencia.
8. Los requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
9. La copia de la garantía definitiva.
10. La escritura de apoderamiento del representante del contratista.
11. Los documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura.

7.2. Lugar: Oficinas de acuamed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

7.3. Plazo: Hasta el día 16 de junio de 2011 a las 14:00 horas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITITUCCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

7.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres:

- Sobre A: Documentación General.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica) y a la proposición económica.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

7.5. Idioma: Español

8. CONTENIDO DEL SOBRE A

8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

8.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Asimismo, deberá aportar la justificación suficiente que demuestre estar dado de alta como autónomo, al menos en la categoría en la que se enmarca la actividad objeto del Servicio de la presente licitación, así como en el Impuesto de Actividades Económicas. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.

8.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITITUCCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

8.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14 del presente Cuadro de Características, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.7. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por acuamed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

8.2.1. Solvencia económica y financiera.

Los licitadores españoles deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

Sin perjuicio de la condición anterior, en caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar que sus recursos propios representan, al menos, la cantidad del AMC correspondiente al porcentaje de su participación en la Unión Temporal.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por acuamed.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

8.2.2 Solvencia técnica y profesional.

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla a continuación:

- Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o técnico competente como jefe de la Asistencia, con más de 10 años de experiencia en trabajos similares. Dedicación completa.
- Ingeniero técnico Topógrafo o técnico competente con conocimientos de topografía con más de 5 años de experiencia. Dedicación completa.
- Vigilante de obra: personal cualificado con más de 5 años de experiencia en trabajos similares. Dedicación completa.
- Equipo de proyectos: formarán parte de los equipos las personas que con categoría de técnicos, calculistas, delineantes, informáticos, auxiliares y mecanógrafas se requieran en cada momento.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, acuamed podrá optar por la resolución del mismo.

8.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 900 :2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

acuamed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Como ratificación de lo anterior, se presentará un Plan de Aseguramiento de la Calidad aplicado específicamente a la asistencia a la Dirección de la obra concreta, cuya contratación es objeto de la licitación, basado en el sistema de calidad acreditado y en el que se definirán:

- Procedimientos concretos de las unidades de obra, o de las actividades, a controlar durante la ejecución de los trabajos, y normativa aplicable.
- Programa de Puntos de Inspección de las unidades obra importantes y/o singulares.
- Actividades de inspección y ensayo, laboratorios previstos indicando si son propios o contratados, así como su dotación en personal especializado y material.
- Organización dedicada al control de Calidad.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad así redactado correspondiente al adjudicatario, se incluirá como Anexo nº 7 al Contrato que acuamed formalice con aquel.

8.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Al ser el objeto del contrato, entre otros, el control y vigilancia de la ejecución de unas determinadas infraestructuras cuya realización supone una alteración de las condiciones medioambientales existentes, los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, dicho criterio deberá ser exigido siempre por acuamed como requisito de solvencia técnica o profesional y nunca como criterio objetivo de adjudicación del contrato.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

8.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP.

8.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.
Será de aplicación lo recogido en los artículos 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.

8.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración y proposición económica)

9.1. Análisis del proyecto constructivo.

Se realizará un estudio de los proyectos, realizando un análisis de las soluciones diseñadas, identificando posibles errores y contradicciones y desarrollando posibles mejoras al proyecto sin incremento presupuestario. La extensión máxima del análisis de la referida documentación será de 30 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

9.2. Memoria de las actividades objeto del contrato.

Se describirán los siguientes aspectos metodológicos para la ejecución de los trabajos:

- Organización de la Asistencia a la Dirección de Obra.
- Trabajos previos a la ejecución de la obra.
- Trabajos durante la ejecución de las obras.
- Trabajos para la recepción y liquidación de las obras.

9.3. Programa de trabajo.

Se plasmará un Programa de trabajo en el que, considerando como actividades cada una de las unidades a las que se ha hecho mención en el apartado anterior, se detallan como subactividades los trabajos a los que se hace referencia en el epígrafe 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras. Dicho Programa de trabajo deberá tener una valoración, a lo largo de su duración, tanto mensualmente como para cada una de las actividades y subactividades.

9.4. Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

10. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B

Día 12 de julio de 2011 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

C. ADJUDICACIÓN:

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. OFERTA ECONÓMICA: cincuenta (50) puntos.

11.1.1. Puntuación.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.

Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITITUCCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

11.1.2. Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- PO_j , proposición económica de la oferta genérica "j"
- BO_j , baja correspondiente a la oferta genérica "j"
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ , desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, "n", de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $BM < 15\%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 4,5$
 - 2) si: $BM \geq 15\%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, "n", de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $\sigma \geq 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + 4,5$
 - 2) si: $\sigma < 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas "n" ofertas admitidas, se elegirán aquellas "n," ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_h , cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas "n," ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si acuamed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia acuamed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de acuamed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

11.2. OFERTA TÉCNICA: cincuenta (50) puntos.

11.2.1. Análisis del proyecto constructivo: veinte (20) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en el apartado 9.1 se valorarán de la forma siguiente:

- Estudio del proyecto en su conjunto. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1)
- Análisis de la solución adoptada. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2)
- Identificación de errores y contradicciones. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3)
- Posibles mejoras al proyecto sin incremento económico. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4)

$$V_4 = \frac{X_1 + 3X_2 + 4X_3 + 4X_4}{6}$$

11.2.2. Memoria de las actividades objeto del contrato: veinte (20) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en el apartado 9.2 se valorarán de la forma siguiente:

- Propuestas sobre la organización de la Asistencia a la Dirección de Obra. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1)
- Propuestas sobre los trabajos previos a la ejecución de la obra. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2)
- Propuestas sobre los trabajos durante la ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3)
- Propuestas sobre los trabajos para la recepción y liquidación de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4)

$$V_4 = \frac{X_1 + 2X_2 + 3X_3 + 2X_4}{4}$$

11.2.3. Programa de trabajo: diez (10) puntos.

Del Programa de trabajo al que se ha hecho referencia en el apartado 9.3 anterior, se valorará el detalle de la programación (de 0 a 5 puntos) y su coherencia y racionalidad (de 0 a 5 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITITUCCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

12. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad a la apertura de ofertas, acuamed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 12 del presente Pliego. La adjudicación corresponde a la Junta de Contratación de acuamed, constituida según viene recogido en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y con carácter previo a la formalización, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por Acuamed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto base de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a Acuamed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Jefe de Unidad (se adjuntan como Anexos nº 9 y 10).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

15. ANUNCIOS

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

16. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego

17. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a acuamed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión de precios

19. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por acuamed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones acuamed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

20. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

21. RÉGIMEN JURÍDICO:

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho común.

| | |
|-----------|--|
| ANEXO I | MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| ANEXO II | MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA |
| ANEXO III | MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA |
| ANEXO IV | DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO |
| ANEXO V | MODELO DE CONTRATO |
| ANEXO VI | MODIFICACIONES AL CONTRATO |

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA); 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA); 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA); 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

Nº de expediente: ADO/05/11

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | |
|--|----------------|
| D/Dña.: | |
| DNI Nº: | Validez hasta: |
| Actuando en nombre y representación de | |
| <u>Domicilio</u> | |
| Localidad | CP |
| Según poder otorgado ante el Notario de: | |
| D/Dña.: | |
| Fecha: | Nº Protocolo |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 200X

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 62 de la LCSP).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de obras del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase, S.A., pasando a denominarse “AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.”, en adelante ACUAMED, y teniendo por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto ley 2/2004, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras, y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Posteriormente, la ley 11/2005 de 22 de junio, modificó las actuaciones incluidas en el Real Decreto Ley mencionado, de modo que, como consecuencia de esto, el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 autorizó, entre otras cuestiones relacionadas con ACUAMED, una nueva modificación de su objeto social cuya finalidad fuese incluir otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004, de modo que el nuevo objeto contemple:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

La presa de Flix se encuentra en la cuenca del río Ebro, en una zona de una larga tradición industrial. Este embalse, a su paso por la localidad de Flix, retiene actualmente una gran cantidad de lodos contaminados que tienen su origen en los vertidos históricos procedentes de la actividad desarrollada por las sucesivas instalaciones químicas que han estado asentadas desde principios del siglo XX en la margen derecha, y en los cambios en la dinámica fluvial del río debidos a la construcción de las presas de Mequinenza, Ribarroja y la propia Flix.

Con fecha marzo de 2008, Acuamed adjudica las obras de descontaminación del embalse de Flix. Las obras adjudicadas consisten en la extracción, tratamiento y transporte y vertido en depósito controlado de dichos residuos contaminados, así como la reposición y restauración del cauce.

Las actuaciones motivo del presente informe de necesidad están incluidas en el Anexo I y Anexo II del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L’AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX.

Por otra parte, el Govern de la Generalitat de Catalunya aprobó, en fecha 1 de abril de 2008 el Plan de Emergencia correspondiente a la actuación de eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix, actuación contenida en el anexo IV bajo el epígrafe “Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas” de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la cual se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El objetivo del Plan de Emergencia es disponer de una planificación de emergencias que permita hacer frente y gestionar eficazmente los episodios de contaminación que, aunque con muy poca probabilidad, pudieran producirse durante las operaciones de eliminación de la contaminación del embalse de Flix que ejecuta el Estado a través de ACUAMED y que, en ese caso, pudieran afectar a la población y el medio ambiente en el entorno y aguas abajo del embalse. Entre las medidas adoptadas en el Plan de Emergencia destacan aquellas destinadas a resolver las posibles afectaciones a los sistemas de abastecimiento que captan en el embalse de Flix o aguas abajo.

La Administración General del Estado y la Generalitat de Catalunya acuerdan la necesidad de abordar la disminución del riesgo en lo que a la garantía del abastecimiento de los municipios se refiere, teniendo en cuenta que la actuación de la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix es la mayor inversión realizada por el Estado en Cataluña en materia de medio ambiente. Es por ello que la Administración General del Estado considera conveniente la redacción de un Plan de Restitución Territorial, figura contemplada en el artículo 130.4 del Texto Refundido la Ley de Aguas como compensación al ámbito territorial afectado en Cataluña con el objetivo de programar, ejecutar y financiar todas aquellas actuaciones destinadas a garantizar el abastecimiento de los municipios ribereños del río Ebro.

Este Plan de Restitución Territorial del proyecto para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix, conjuntamente con las modificaciones que se deriven de los planes de emergencia municipal, deben suponer una garantía de abastecimiento definitiva para los municipios afectados, tanto en lo que respecta a la fuente de recurso como a la eficiencia y reposición de las infraestructuras de abastecimiento locales y supralocales.

Dicho Plan de Restitución incluye los municipios ribereños cuya captación está o puede estar influida por el río Ebro; los municipios ribereños cuya captación, en principio, no está influida por el río Ebro pero se encuentran aguas abajo del embalse; y aquellos municipios pertenecientes a las comarcas catalanas del río Ebro (Baix Ebre, Montsià, Priorat, Ribera d'Ebre, Terra Alta) cuya distancia al río no sea superior a 15 kilómetros en línea recta.

La diferente eventual afección a los abastecimientos de agua de los municipios fijada en el Plan de Restitución Territorial según sean o no ribereños del río Ebro y tengan la obligación de aprobar un plan municipal asociado al Plan de Emergencia de Flix; la posibilidad de que algunos municipios ribereños dispongan de mayor riesgo potencial ante el inicio de las actuaciones de la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix; así como el grado de madurez de las actuaciones planteadas determinan que la programación de las actuaciones sean proyectadas y aprobadas por la Generalitat de Catalunya.

El día 19 de marzo de 2010 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Conselleria del DMAH de la Generalitat de Catalunya y la Agencia Catalana de l'Aigua para la financiación, programación y ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar el abastecimiento de agua en los municipios incluidos en el plan de restitución territorial del proyecto para la eliminación de la contaminación química del embalse de Flix (Proyecto:0072). El Plan de Restitución Territorial tiene como objetivo programar, ejecutar y financiar aquellas actuaciones destinadas a garantizar el abastecimiento de los municipios de la ribera del Ebro en Catalunya.

Por ello, el Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat a través de l'Agència Catalana de l'Aigua se compromete a realizar todas las tramitaciones necesarias para poder entregar al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los proyectos constructivos aprobados.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se compromete a tramitar los proyectos redactados y aprobados por l'Agència Catalana de l'Aigua para poderlos ejecutar a través de Acuamed en aplicación del Convenio de Gestión Directa existente entre la Sociedad Estatal y el Ministerio.

De acuerdo con el convenio antes indicado, la Agencia Catalana de l'Aigua, ha redactado los correspondientes proyectos constructivos de las actuaciones anteriores contempladas en dicho convenio de colaboración, para la posterior ejecución de las obras a través de ACUAMED, previa aprobación de dicho proyecto por el órgano competente, basándose para ello en lo indicado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP en adelante), y con el

contenido mínimo exigido por los artículos 124 a 134 del Real Decreto 1 098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El Plan de Restitución Territorial tiene como uno de sus objetivos ejecutar aquellas actuaciones destinadas a garantizar el abastecimiento de los municipios de la ribera del Ebro en Catalunya.

Dentro del Plan de Restitución Territorial se distinguen tres zonas de afectación:

- Anejo I. Municipios ribereños cuya captación está o puede estar influenciada por el Ebro
- Anejo II. Municipios ribereños cuya captación no está influenciada por el Ebro, pero están aguas abajo del embalse de Flix
- Anejo III. Municipios catalanes de las comarcas del Ebre (Baix Ebre, Monsià, Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta) que se encuentren a menos de 15 Km de distancia del Ebro en línea recta

Para las actuaciones incluidas en el anejo I y II la Agencia Catalana de l'Aigua redacta la correspondiente documentación técnica que ha de permitir al MIMAMRM a través de la sociedad estatal ACUAMED llevar posteriormente a cabo las obras.

Dentro del Convenio se encuentran las actuaciones:

1. PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA)
2. PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)
3. PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)
4. PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

a) Objeto de la actuación:

El proyecto tiene por objeto el suministro "llave en mano" de servicios de ingeniería, equipos, montaje, pruebas y puesta en marcha para las obras objeto del presente contrato.

Las actuaciones tienen por objeto:

Proyecto constructivo de la tubería de conexión entre Bitem, Colònia Gassol y Santa Rosa (Tortosa):

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento.

La actuación contempla:

- 2.620 metros de nueva tubería de PEAD de diámetro nominal 125 mm y PN-10, para sustituir el actual tubería de 90 mm que conecta el punto de bifurcación del ramal de Bitem (inicio de proyecto) hasta Santa Rosa.
- 513 metros de nueva tubería de PEAD de diámetro nominal 125 mm y PN-10, para sustituir la actual tubería de 63 mm de abastecimiento en la Colònia Gassol.

El depósito de Bitem es de 500 m³ se abastece del pozo Bitem 1. Desde este punto, y en gravedad, se regula toda la red de Bitem, así como la Colònia Gassol y el núcleo de Santa Rosa.

La tubería de abastecimiento que sale del depósito es de diámetro nominal de 160mm y circula por el camino del Cementerio hasta el núcleo de Bitem. En la entrada de éste existe una derivación, situada delante del campo de fútbol, desde la que parten dos tuberías:

- una tubería de diámetro nominal 90 mm que abastece los núcleos de la Colònia Gassol y Santa Rosa (a substituir).
- una tubería de diámetro nominal 90 mm que abastece el núcleo de Bitem (a mantener).

La tubería que abastece la Colònia Gassol y Santa Rosa, de diámetro nominal 90 mm, tiene una derivación a la altura de la Colònia Gassol para llevarle el abastecimiento de diámetro nominal 63 mm. Tanto la tubería que abastece Santa Rosa como la derivación hacia Colonia Gassol, en la actualidad de diámetros 90 y 63 mm respectivamente, se han de sustituir por 125 mm.

La conducción de abastecimiento de Santa Rosa y Colònia Gassol, a partir de la derivación de Bitem, sufre problemas de roturas debido a depresiones del sistema y el envejecimiento general de toda la red. Las tuberías que se proyecta sustituir, y que tienen unos 20 años de antigüedad, son las existentes a partir de la derivación a la entrada del núcleo de Bitem, a la altura del campo de fútbol. La longitud del nuevo trazado desde este punto hasta Santa Rosa es de 2.620 m.

Todas las tuberías a instalar serán de PEAD 125 mm y PN10, para de esta manera poder garantizar presión, caudal y dotaciones contra incendios, que en estos momentos no pueden ser instalados por no disponer de las condiciones mínimas necesarias.

Proyecto constructivo de la nueva captación y conducciones en la zona de Sant Josep de la Muntanya (Tortosa):

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

La actuación contempla:

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento, con agua de calidad.

La actuación contempla:

- Construcción de un pozo a partir de sondeo de investigación. Profundidad 300m, acondicionamiento con tubería de 250 m, para extraer agua del acuífero carbonatado secundario existente. Diámetro de perforación 380 mm.
- Equipamiento del pozo. Se instalará una bomba sumergible a unos 200 m de profundidad, capaz de elevar 31 l/s a 200 m.c.a. (Potencia nominal motor 105 kw., potencia absorbida en punto de funcionamiento 85 kw.).
- 25 m de tubería de PEAD 160 PN6, en impulsión, para llevar el agua desde el arqueta de salida del pozo hasta el depósito.
- 2 electros bombas centrífugas sobre bancada para impulsar 17 l/s y vencer 6 m.c.a de altura (Potencia nominal motor 3 Kw., potencia absorbida en punto de funcionamiento 1,4 km).
- Caseta para alojar las bombas, adosada al depósito, de 9 m².
- 1.355 m de tubería de distribución de PEAD 250 PN10, en impulsión.
- Arqueta de derivación de 0,5 x 0,5 m para permitir conexión futura con red del Célio.
- Arqueta de conexión de 1x 1 m para permitir conexión futura con red del distribución en Sant Josep de la Muntanya.

El pozo de Sant Josep se construirá en el paraje de la misma toponimia.

Se estima el diámetro de perforación en 380 mm hasta una profundidad de 300m, la instalación de tubería de acero de diámetro 320 mm y 6 mm de espesor. Se equipará con una bomba sumergida, capaz de elevar el caudal de 31 l/s a una altura geométrica de 200 m.c.a (Potencia nominal del motor 105 Kw). Se ha proyectado el conjunto de válvulas asociado al pozo en arqueta anexo al mismo, con válvula de ventosa, válvula de compuerta para el cierre de la instalación, carrito de desmontaje, caudalímetro y manómetro.

Se instalará también un sistema de telecontrol para el acondicionamiento automático de la bomba en función del nivel del depósito.

Junto al depósito se ha proyectado una caseta de 9 m², adosada a la ya existente para valvulería y equipo de cloración, para ubicar las 2 bombas sobre bancada que impulsarán el agua desde el depósito a la conducción de distribución. La caseta será de losa de hormigón, cerramiento con bloque de hormigón y cubierta plana invertida. Dispondrá de todas las medidas de seguridad adecuadas para su correcta puesta en funcionamiento. Se prevé sistema de control de las bombas mediante sensores de presión y/o caudal en la tubería, aguas abajo cerca de la arqueta de enlace.

Desde el bombeo se instalará una tubería de PEAD de 250mm de diámetro nominal y PN-10, en una longitud de 1.355 m que recorre el Camino de los Corrales de la Riba hasta dejar arqueta de enlace a la altura de la Ermita de Sant Josep, con conducción cerrada por bridas ciegas. En este punto se conectará en un futuro la red de distribución del Ayuntamiento. En el punto más alto de la conducción de distribución se dispone arqueta para la instalación de ventosa.

Finalmente, en el cruce del camino Corrales de la Riba y del Camino Viejo de las Roques Blanques se prevé arqueta de derivación, con rama taponada por brida ciega de PEAD 250 mm y PN-10. Así podrá hacerse la conexión con la red de distribución que el Ayuntamiento prevé para la zona del Célio.

Dado que no hay espacio libre adecuado en la fachada de la parcela donde se ubicará el pozo, se ha de expropiar parte de la finca que limita para situar el centro transformador de compañía.

Proyecto constructivo del equipamiento de los pozos de Sant Bernabé, nuevo depósito y conexión al depósito de Jesús (Tortosa):

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento con agua de calidad.

Los pozos de San Bernabé se encuentran ubicados en el paraje de la misma toponimia y ya están ejecutados.

El presente proyecto contempla el equipamiento de uno de los pozos, se proyecta la instalación de una bomba vertical sumergida y el conjunto de válvulas asociado al pozo en arqueta anexo al mismo, con válvula de ventosa, válvula de compuerta para el cierre de la instalación, carrito de desmontaje, caudalímetro y manómetro.

Desde esta arqueta alimenta un nuevo depósito mediante tubería de PEAD de diámetro 200 mm y PN-10, en una longitud de 36 m.

Se construirá un depósito de planta circular de un volumen útil de 3.000 m³.

Junto al depósito se ha proyectado una caseta de 10 m², para instalar en su interior el equipo de cloración. La caseta será de losa de hormigón, cerramiento con bloque de hormigón y cubierta plana invertida.

Desde la caseta de cloración antes descrita, y por el margen derecho de la carretera que une el depósito con el núcleo de Jesús, se instalará de PEAD de 315 mm de diámetro nominal y PN-10, en una longitud de 1711 m. Se dispone a

lo largo de la conducción de cuatro arquetas para la instalación de ventosas y una arqueta para desagüe en el punto final. Esta arqueta final será, además de desagüe, el punto de entronque con la tubería de diámetro 200 mm que llevará el agua al interior del núcleo de Jesús y con el ramal con brida ciega para la conexión con la futura tubería doblada. En este tramo se proyecta también una obra especial, relativa al cruce de la conducción con el marco del paso inferior de la vía verde Baix Ebre. Dada la inexistencia de espacio entre la calzada existente y el marco, se plantea adosarse a la vía verde.

Finalmente, y desde la arqueta de conexión y desagüe descrito anteriormente, se proyectan 249 m de tubería de PEAD 200 mm y PN-10 bajo la calle Prat de Compte. Se prevé la instalación por el bordillo oeste, para minimizar la afección a los servicios municipales que discurren por la misma calle.

Proyecto constructivo del equipamiento de los pozos y conducción hasta el depósito para abastecer al polígono industrial Catalunya Sud (Tortosa)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento con agua de calidad.

La actuación contempla:

- Equipamiento del pozo existente al Polígono Industrial. Se instalará una bomba sumergible a 100 m de hondura, capaz de elevar 100 m³/h a 133 m.c.a. (54 KW).
- 1.220 m de tubería de alimentación desde el pozo hasta el depósito existente. Esta tubería es de fundición dúctil y se subdivide en 4 tramos, en función del diámetro: 150 m de tubería DN-150 mm, 370 m de diámetro 450 mm, 160 m de tubería de diámetro 350 mm y 540 de diámetro 150 mm.
- Alimentación eléctrica al bombeo desde el mismo polígono y dispositivos de control para el funcionamiento del bombeo en función del nivel del depósito.

El pozo del PICS se encuentra situado en el interior del Polígono Industrial, junto a la carretera C-42. Se dispone de aforo y analítica de aguas, realizadas en mayo del 2008 de encargo de la "EMSP". De acuerdo con las conclusiones del estudio hidrogeológico realizado, el régimen de explotación tendrá que ser de 100 m³/h durante 16 horas como máximo, por tal de garantizar la recuperación de niveles.

El presente proyecto contempla el equipamiento del pozo. Se proyecta la instalación de una bomba vertical sumergida, capaz de elevar el caudal de 100 m³/h (caudal de explotación) a una alzada geométrica de 133 m.c.a (54 kw de potencia). Compuerta para el cierre de la instalación, carrete de desmontaje, caudalímetro y manómetro. Desde la arqueta de salida del pozo se alimenta el depósito existente al Polígono de 1000 m³ de capacidad, mediante tubería de fundición dúctil. Se prevé la entrada al depósito por la parte superior de éste, adosando la tubería al paramento exterior.

La tubería de impulsión proyectada es de fundición dúctil, de diámetro nominal 150mm, a sus primeros 144 m. Discurre por el vial del Polígono de acceso al pozo. En el punto donde cruza con el vial principal del Polígono se proyecta una arqueta con válvula antiretorno, dado que es en este punto donde está prevista la unión con la tubería de impulsión desde el Polígono Baix Ebre, con tal de evitar el regreso del agua.

A partir de la arqueta anterior la tubería ya es de 450 mm. La longitud de este tramo es de 377 m, hasta la rotonda de la misma calle, donde se proyecta una arqueta con ventosa y reducción de diámetro.

En este tramo de tubería se proyecta una arqueta de desagüe. A partir de la rotonda, y en una longitud de 156 m, se proyecta tubería de diámetro 350 mm. En este caso el caudal es el correspondiente a la alimentación del nuevo depósito del polígono (de 7.000 m³): 550 m³/h. En este tramo se localiza una arqueta de ventosa a su punto final.

Se proyecta una arqueta de ventosa y, entre esta y la ventosa final del tramo anterior, se ha proyectado una arqueta de desagüe. Indicar, finalmente, que el proyecto incluye la alimentación eléctrica en baja tensión desde el Cuadro General de Protección.

Las actuaciones licitadas se llevarán a cabo en el municipio de Tortosa.

b) Plazo de ejecución:

Las actuaciones tienen previsto en su conjunto un plazo total de ejecución de 7 meses, siendo necesario el servicio de asistencia a la dirección de obra. Este plazo es de 7 meses.

La duración del contrato se ajustará automáticamente a la duración real de las obras sin que ello provoque un aumento del presupuesto. En el periodo en el que la obra no esté activa la Asistencia Técnica asistirá a la Dirección de Obra pero sólo se abonará, en su caso, el Jefe de Unidad y el equipo de proyecto pues serán las únicas unidades que estarán presentes durante todo el plazo del contrato. El resto de equipo solamente será objeto de abono cuando esté realmente la obra.

2. OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA.

El objeto de los trabajos a desarrollar dentro del Contrato de Asistencia a la Dirección es el siguiente:

- Análisis del proyecto.
- Análisis del Programa de Trabajo presentado por el Contratista.
- Análisis del Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- Aprobación de los procedimientos específicos propuestos por el Contratista para la realización de la obra.
- Redactar su Plan de Aseguramiento de la Calidad, con indicación de las inspecciones y ensayos a realizar.
- Definición y organización de las medidas de control para asegurar la calidad.
- Efectuar el acto de comprobación del replanteo de las obras y extender la correspondiente acta.
- Comprobación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Contratista para la ejecución de las obras.
- Interpretación técnica del proyecto constructivo y de las obras.
- Control de la ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre ACUAMED y el Contratista.
- Exigir del Contratista, dando previa cuenta al Director de Obra, la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en cada una de sus fases.
- Ordenar al Contratista de ejecución de las obras, dando previa cuenta al Director de Obra, la sustitución de elementos o corrección de errores en caso de discordancia entre las obras que se ejecutan y su definición o, si se incumplen las condiciones prescritas, proponer la paralización de los trabajos, si lo estima conveniente.
- Dar las órdenes oportunas al Contratista, dando previa cuenta al Director de Obra, para lograr los objetivos del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el desarrollo de los trabajos, estando asistida la Asistencia por aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que intervengan en los trabajos.
- Proponer al Director de Obra, sin carácter vinculante para éste, las modificaciones de obra que impliquen variación en actividades inicialmente previstas, y que estime necesarias o convenientes para el óptimo desarrollo de los trabajos, con explicación del alcance de la misma.
- Informar al Director de Obra de las propuestas de modificaciones de obras que formule el Contratista, expresando respecto a éstas su opinión, sin carácter vinculante para aquella.
- Con carácter general, gestionar y analizar las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED, y, en caso de aprobación, generar toda la documentación necesaria.

- Proponer al Director de Obra, sin carácter vinculante para éste, la conveniencia de estudio y formulación, por parte del Contratista, de actualizaciones del Programa de Trabajo inicialmente aceptado.
- Establecer con el Contratista, la forma y contenido de la documentación de constancia de características y condiciones de obras ocultas, antes de su ocultación, e informar y dar traslado al Director de Obra del contenido de tal documentación.
- Colaborar con ACUAMED en la redacción de proyectos y documentos relativos a las obras, a solicitud de aquélla.
- Redactar y entregar periódicamente a ACUAMED informes sistemáticos y analíticos de la ejecución de las obras, de los resultados del control y del cumplimiento del programa, poniendo de manifiesto los problemas que las obras presenten o puedan presentar y las medidas tomadas o que proponga para evitarlos o minimizarlos. En caso de detectarse factores problemáticos o perturbadores de importancia, dar cuenta a ACUAMED inmediatamente.
- Recopilar y presentar a ACUAMED, mensualmente, los planos y documentos definitivos de las obras elementales tal y como se han ejecutado, y elaborar el Proyecto final de obras (as built) para entregarlo al Director de Obra a la finalización de los trabajos.
- Controlar la adopción de las medidas protectoras y correctoras, y proponer, en su caso, otras nuevas cuando se consideren insuficientes.
- Controlar la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Acreditación periódica de la obra ejecutada.
- Atender las demandas referentes a las expropiaciones o afecciones a terceros.
- Preparar la información y documentación completa del estado y condiciones de las obras, y de la valoración general de las mismas, previamente a la recepción de éstas por ACUAMED.

Además, el licitador deberá redactar las mejoras que le indique la Dirección de Obra que supongan un resultado óptimo en el funcionamiento de la instalación. Para ello, previo a la ejecución de los trabajos, el adjudicatario realizará todos los estudios necesarios que optimicen la ejecución de la obra y su posterior explotación.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

Se suministrarán al Adjudicatario los documentos y estudios realizados, o en fase de ejecución, que sirvan de base para el desarrollo de los trabajos. A título orientativo, y como base de partida, se pondrán a disposición:

1. PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA).
2. PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)
3. PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)
4. PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA).

Oferta de los Contratistas de las obras correspondientes a los proyectos.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

4.1. Organización de la Asistencia a la Dirección de Obra

Se entiende como Equipo de Asistencia a la Dirección de la Obra el conjunto de personas dedicadas al control de la obra.

El Equipo de la Asistencia estará integrado, al menos, por el personal cuyas características figuran en el apartado 6 del cuadro de características técnicas del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Los concursantes propondrán la organización de la Asistencia con el correspondiente organigrama y funciones delegadas de las específicamente correspondientes a él para asignarlas a cada titular de la organización.

Especial importancia reviste la figura del Jefe de equipo de la Asistencia Técnica como máximo responsable de los trabajos y del Equipo de la Asistencia a la Dirección de Obra, y que deberá ser expresamente aceptado por ACUAMED constituyendo un permanente asesor y colaborador del Director de Obra.

4.2. Trabajos previos a la ejecución de la obra

4.2.1. Estudio y análisis del proyecto

Como aspectos generales, aplicables a proyectos constructivos o informativos, se incluirán en su estudio y análisis los siguientes:

- Problemas de orden general.
- Obras no relacionadas en el proyecto.
- Obras previstas en el proyecto sin definir.
- Obras insuficientemente definidas.
- Contradicciones del proyecto.
- Condiciones de Medición y Abono incluidas en el Pliego de Condiciones (esto no se contemplará en los proyectos informativos).
- Comprobación de las bases de replanteo.
- Comprobación de la triangulación que define las coordenadas de base de las obras proyectadas.
- Mediciones.
- Materiales.
- Plazo de Ejecución.
- Propuesta de estructuración de la obra.
- Emisión del informe previo.

4.2.2. Análisis del Plan de Aseguramiento de Calidad presentado por el Contratista

Este análisis incluirá:

- a) Análisis del Plan de Calidad del Contratista, emitiendo el correspondiente informe que analice al menos los siguientes aspectos:
 - Adecuación y contraste de los equipos de ensayo empleados en el control.
 - Criterios de muestreo y control estadístico.
 - Adecuación de los formatos previstos para el registro y manejo de datos, teniendo en cuenta:
 - Objetivos del Contrato.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Ordenes Circulares.
 - Control de Materiales.
 - Relación cuantificada de los materiales a usar:
 - Incorporables a obra.
 - Auxiliares.

De esta lista se seleccionaran los que se someterán a control.

- b) Aprobación de materiales a usar.
- c) Control de suministros.
- d) Control de avances e inventario.

4.2.3. Establecimiento del Plan de Supervisión del Control

El Plan de Supervisión del Control que se establezca deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Topográfico que garantice que los movimientos de los terrenos durante la fase de excavación, sobre todo en el tramo realizado por métodos convencionales corresponde con las hipótesis realizadas sobre los mismos.
- b) Seguimiento de las características de los materiales excavados que permita definir el sostenimiento necesario y la forma de aplicar los precios a emplear.
- c) Cualitativo, que garantice la calidad de los materiales empleados.
- d) Geométrico, comprobando que la obra realizada se adapta a lo definido en el Proyecto o a las modificaciones aprobadas.
- e) Cuantitativo, controlando la medición de la obra realizada y las relaciones valoradas presentadas por el Contratista.
- f) Ejecución.

Este control tendrá distintas fases:

- Primero determinar las unidades que van a ser contempladas en el PAC y esbozar programas de control.
- Procedimientos Constructivos.
 - El contratista presenta el Procedimiento.
 - La Asistencia analiza técnicamente el procedimiento.
- Control de Realización -Planos de Obra.
 - En las unidades de "Control Sistemático".
 - Programa con frecuencia de la inspección o puntos de avance en los que tendrá lugar.
 - Antes del inicio de la unidad el Contratista presenta el Plano de Obra para su verificación y aprobación -rellenar el formato de "Aprobación planos de detalle".

4.2.4. Análisis de la oferta técnica del Contratista y del Contrato firmado por éste con ACUAMED

Este análisis deberá recoger:

- Análisis de las zonas de préstamos y vertederos propuestos.
- Viabilidad del programa de la ejecución de la obra.
- Comprobación de la adecuación de la oferta al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.
- Análisis de la adecuación de los medios propuestos por el Contratista para cumplir el Plan de de trabajo.

4.2.5. Redacción de las mejoras a realizar

Con calidad y contenido de proyecto constructivo el adjudicatario deberá redactar las mejoras que optimicen la obra y su explotación futura.

4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras

4.3.1. Comprobación del terreno. de los materiales y de los equipos

La propuesta de variación de la geometría y de los materiales del Proyecto deberán ser elaborados siguiendo lo dictaminado a ese efecto por el Contrato suscrito entre ACUAMED y el Contratista.

Las actividades a realizar por la Asistencia en este apartado son las siguientes:

- a) Replanteos de geometría. Incluye:
 - Comprobación y ajuste de la geometría del Proyecto a la topografía del terreno.
 - Comprobación y ajuste de la geometría del Proyecto a los terrenos expropiados.
- b) Terrenos. Acerca de los terrenos atravesados u ocupados por las infraestructuras habrá que realizar:

- Comprobación de las previsiones de los Proyectos en cuanto a roca, suelos, y medios de excavación a emplear.
 - Caracterización del terreno para la correcta aplicación de los cuadros de precios.
 - Capacidad portante del cimiento de las obras.
 - Cauces: posibilidad de socavaciones, etc.
- c) Materiales. Las actividades con relación a los materiales durante la ejecución de la obra serán:
- Definición y/o aprobación de los materiales a utilizar en las obras, tanto los suministrados por ACUAMED, como los que son responsabilidad del Contratista.
 - Comprobación de la existencia de los préstamos y canteras propuestas por el Contratista y su adecuación en cantidad y calidad a lo expresado en el Proyecto.
 - Comprobación de la existencia, calidad y eficacia de los equipos ofertados por el Contratista.
 - Análisis de las propuestas de materiales del Contratista y adecuación de las mismas a las calidades exigidas en el Proyecto.

4.3.2. Control de ejecución de obra

La Asistencia tendrá la misión de comprobar la calidad general de los tajos de los distintos tipos de obra que se realizan, extendiendo la vigilancia a todo el proceso de realización.

En todo momento el personal dependiente de la Asistencia Técnica exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Construcción, en cuanto se refiere a los materiales y al sistema de ejecución, así como lo descrito en la oferta del Contratista que no contradiga al citado Pliego, o a otros apartados del Proyecto.

En el caso de que alguna operación no estuviese definida en el citado Pliego, definirá las cláusulas adicionales correspondientes que serán aprobadas, con el Visto Bueno de ACUAMED, tramitándose según lo establecido en el Contrato suscrito entre ACUAMED y el Contratista.

4.3.3. Control Económico

4.3.3.1. Alcance

La Asistencia preparará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de la obra se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuren en la oferta del Contratista. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por el Asistencia Técnica que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

ACUAMED, emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Asistencia Técnica, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

La Asistencia a la Dirección de Obra deberá recoger las modificaciones aprobadas o conocidas relativas a:

- Mediciones.
- Precios unitarios.
- Unidades nuevas o suprimidas

a) Mediciones

Los Contratistas presentarán las mediciones mensuales de la obra ejecutada en soporte informático en el programa aprobado por el Director de Obra.

La Asistencia verificará la medición y la aprobará o rechazará, con las observaciones pertinentes que a su vez se verificarán.

Asimismo se incorporarán, durante la verificación, las posibles variaciones y se incorporarán las diferencias a la evaluación de la totalidad de la obra

b) Certificaciones

La Asistencia verificará las correcciones presentadas y firmará su Conforme para ACUAMED y se lo presentará a su firma.

También constatará las condiciones del Contrato de ACUAMED -Contratista. Igualmente redactará su propuesta de certificación según el modelo que ACUAMED le entregará.

4.3.3.2. Desviaciones

Paralelamente, la Asistencia deberá incorporar a la relación valorada una enumeración detallada a origen de las desviaciones de medición respecto al contrato, y que nacen, con carácter enunciativo y no limitativo, de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Incorrecta medición de proyecto para los elementos diseñados, y cuya realización conlleve un exceso de medición sobre contrato. Esta tarea debe iniciarse con el estudio del proyecto previo al inicio de las obras.
- b) Aparición, durante el desarrollo de la obra, de situaciones que supongan un incremento de mediciones en partidas del presupuesto, superándose el importe establecido para ellas en el contrato: servicios afectados, trabajos geotécnicos, etc.
- c) De modo similar, se recogerán los excesos de medición presupuestada (si los hubiere) frente a la cantidad realmente ejecutada en las unidades de obra concluidas.
- d) Existencia de tareas o unidades de obra que no puedan ser medidas con ninguno de los precios de contrato, y por tanto exijan la aprobación de nuevos precios, de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato del adjudicatario de las obras.

Estas variaciones deben incorporarse a las relaciones valoradas a medida que aparezcan y conformarán el montante de desviaciones actuales (producidas hasta la fecha) o previstas (recogidas de las estimaciones de la Asistencia Técnica).

En todo caso, las desviaciones han de quedar suficientemente detalladas en su génesis, cantidad y asignación al presupuesto, en caso de ser procedentes, y deben ser conocidas y aceptadas por ACUAMED.

4.3.4. Control de Plazos

La Asistencia realizará de forma sistemática un control de la obra ejecutada y las desviaciones que se presentan respecto al Programa actualizado del Contratista, indicando las causas por las que se han producido las desviaciones. En la oferta, se indicará el procedimiento propuesto para el control de plazos.

4.3.4.1. Inicio de las obras

El Contratista de las obras está obligado a presentar un Programa de Obra detallado, en formato Diagrama Espacios-Tiempos, el cual debe ser supervisado por la Asistencia Técnica informando a ACUAMED de las posibles anomalías o inconsistencias que pueda presentar en los siguientes campos:

- Definición de tareas relacionadas con el presupuesto del Proyecto.
- Apreciación de fases si así lo impone el Proyecto.
- Suficiente desagregación de tareas que permita el seguimiento minucioso.
- Precedencia razonada de tareas.
- Duraciones extraídas a partir de un uso de recursos realista y nivelado.

- Holguras acotadas a límites factibles.

La Asistencia exigirá igualmente del Contratista de las obras un listado que exprese de manera clara y unívoca la asignación de todas y cada una de las líneas que componen el presupuesto a las tareas que componen el plan de trabajos, de modo que el 100% del presupuesto tenga un reflejo en un Diagrama de Gantt.

Esta asignación, en la que una línea de presupuesto puede descomponer su cuantía en varias tareas y una tarea puede estar compuesta por varias líneas de presupuesto, será estudiada por la Asistencia Técnica con profundidad, informando al Contratista de las obras de las posibles mejoras que puedan incluirse y transmitirá a ACUAMED el resultado final de la asignación. Este plan de obra, será la base para el control temporal de la obra, y de su integración con el presupuesto resultará el huso de previsión de certificaciones.

4.3.4.2. Desarrollo de las obras

Adjunto a la relación valorada, la Asistencia entregará a ACUAMED el estado de avance de las tareas del Programa de Obra vigente, materializado sobre el Diagrama Espacios-Tiempos o sobre el diagrama de GANTT con la información que se detalla:

- Fecha de comienzo real de cada tarea recogida en el Programa.
- Porcentaje de avance de la tarea.
- Fecha de finalización real de las tareas (en caso de conclusión).
- Días restantes previstos hasta la finalización de la tarea.

La utilización de aplicaciones informáticas específicas facilita la inclusión de estos datos en el Programa de Trabajos vigente, a la vez que permite el análisis continuado de la marcha económico-temporal de la obra (previsión de certificaciones y fin de obra) en fase de progreso.

En el supuesto de existir tareas que no consumen recursos económicos pero sí de tiempo (caso de replanteos, preparativos, etc.) es imprescindible informar igualmente de su evolución, dada su importancia en la predicción de la fecha final de obra, al realizarse reajustes en el Programa de Trabajos original.

Cuando las desviaciones temporales sean tales que desvirtúen el Programa vigente, el Asistencia Técnica exigirá al Contratista de las obras una reedición de la planificación de la obra restante, que habrá de ser informada a ACUAMED a efectos contractuales.

4.3.5. Informes mensuales de obra

Mensualmente se emitirán informes referentes al seguimiento y control de la obra. Su contenido está especificado en la Cláusula 4.7.1 de este Anexo.

4.3.6. No conformidades

En el momento que el Contratista a través de cualquiera de las personas de su equipo detecte una desviación a la realización de las obras, el redactará la correspondiente "no conformidad" de la que tendrá conocimiento inmediato su superior, que la pondrá a conocimientos del Director de Obra.

Las "no conformidades" llevarán una breve explicación de las causas que la han motivado y establecerá un plazo máximo para su solución.

El ofertante propondrá en su oferta el tratamiento previsto a las "no conformidades" y al seguimiento de las mismas.

4.3.7. Gestión de Servicios Afectados

La Asistencia, partiendo de los servicios afectados detectados en el Proyecto, gestionará, definirá y valorará la reposición de la totalidad de servicios afectados. Para la detección de los servicios que no figuran en el Proyecto colaborará con el Contratista.

Establecerá los contactos con los organismos, compañías, empresas o particulares propietarios del servicio en cuestión, presentará planos de la afección y propuesta de la reposición, siguiendo los criterios establecidos en el Proyecto.

La conformidad de la reposición, incluida la valoración, deberá aprobarla ACUAMED, quien tendrá a su vez en cuenta la propuesta y el asesoramiento de la Asistencia Técnica.

4.3.8. Partidas alzadas a justificar

Se han incluido en el Presupuesto distintas Partidas Alzadas a justificar, cuyos importes no pueden ser modificados. El no cumplimiento de esta cláusula será objeto de exclusión del concurso.

4.3.9. Ensayos de contraste

La Asistencia realizará un seguimiento sistemático de los ensayos realizados por el Contratista de acuerdo con el programa de autocontrol, cuyos resultados deberán ser ratificados mediante los correspondientes ensayos de contraste por parte de la Asistencia.

A su vez el Director de Obra podrá solicitar a la Asistencia aquellos ensayos que en su momento estime oportunos.

Los concursantes indicarán en sus ofertas el Plan de Ensayos de Contraste (tipo y medición) que propone realizar, de acuerdo con la relación de ensayos que se adjunta en el Apéndice 1 del presente Documento.

4.4. Trabajos para la recepción y liquidación de las obras

4.4.1. Recepción de las obras

Para el momento de recepción de las obras, será necesario disponer de los documentos que acrediten las inspecciones, pruebas y actas realizadas, así como los planos as-built de la obra.

Antes de la fecha de recepción la Asistencia procederá a la inspección física detallada de toda la obra ejecutada, para lo cual la dividirá en partes lógicas y para cada una de ellas, y en formatos adecuados, recogerá posibles defectos de ejecución y conservación encontrados en la visita.

Los impresos antes mencionados los entregará al Contratista para la corrección, caso de ser necesaria, de los defectos a los que se haga referencia en los mismos. Posteriormente se pasará inspección en los puntos concretos para constatar que se han tomado las medidas de corrección adecuadas.

Se prepararán baterías de pruebas, basadas en el Contrato para comprobar la eficiencia de la instalación repitiendo el proceso anterior.

Se redacta un "Informe de Recepción" en el que se recogen los defectos no corregidos (si los hay) dando al Contratista un plazo dentro del "Periodo de Garantía" para su eficaz reparación o proponerles una deducción en la liquidación final compensatoria del defecto sin corregir.

4.4.2. Liquidación de las obras

Al final de las obras el Contratista presentará un estado general de mediciones y una valoración de las mismas. La Asistencia examinará la documentación anterior y recabará la corrección de cualquier defecto encontrado y copia de la justificación documental de aprobación de cualquier modificación en la obra o en los precios.

Recopilada toda la información anterior se presentará un informe a ACUAMED de estas cuentas provisionales destacando los puntos de no acuerdo con el Contratista.

Se arbitrará una solución por parte de ACUAMED, ayudado la Asistencia; caso de no llegar a un acuerdo con el Contratista se acudirán a un arbitraje, en los modos y maneras contenidos en el Contrato.

Se ha previsto un mes para la realización de estas labores tras la finalización de las obras

4.5. Modificaciones al proyecto

De las posibles modificaciones que se realicen en el proyecto constructivo adjudicado la Asistencia a la Dirección de Obra actuará de gestor de la propuesta y la presentará a ACUAMED con un análisis completo de la misma, incluyendo:

- Aspectos Técnicos.
- Constructivos.
- Ambientales.
- Influencias en los plazos.
- Alteración del precio total de la obra.
- Pertinencia contractual.
- Opinión y recomendaciones de todo lo anterior.

La aprobación de las posibles modificaciones será exclusiva de ACUAMED.

Caso de aprobación, la Asistencia generará y tramitará, apoyándose en el Equipo de Proyecto, toda la documentación necesaria, informando, además, al Contratista.

La presentación de dicha documentación se atenderá a las directrices que, en su momento, dicte el Director de Obra.

En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el Proyecto, se formulará por la Asistencia el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios unitarios del cuadro de precios y su descomposición.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre ACUAMED y el Contratista.

En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por ACUAMED. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, ACUAMED abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal, fijado en la Ley de Presupuestos, descontando su importe de la suma a pagar al Contratista en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el proyecto que expresamente le ordene ACUAMED, según lo previsto en el Contrato suscrito por las dos partes, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato.

En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4.6. Relaciones de la Asistencia a la Dirección de Obra con terceros

Se establecerá con el Contratista un "Manual de Procedimiento que fije las condiciones particulares que rijan el funcionamiento de los procedimientos descritos.

Se determinará la forma de llevar la correspondencia (cartas, notas, estadillos, etc.), las reuniones periódicas o no, la forma de canalizar las quejas de una y otra parte y los detalles operativos que se considera esenciales.

Hay que acordar entre la Asistencia y el Contratista la resolución de disputas (salvando lo previsto en el Contrato ACUAMED - Constructor y las leyes) buscando una solución rápida de cualquier desacuerdo.

En cualquier caso el Contratista se abstendrá de dar órdenes directas al personal de la empresa adjudicataria de las obras salvo delegación expresa del Director de Obras.

4.7. Documentación

La Asistencia generará los documentos que a continuación se indican y cuya forma, lugar y tiempo de presentación, así como sus características o requisitos que deban cumplir serán las que, en cada momento, determine el Director de Obra.

4.7.1. Informe mensual

El Informe mensual que, conforme a las directrices de ACUAMED, contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados.
- Descripción del avance de obra valorando las unidades básicas en que se ha dividido la obra.
- Comparación del avance con el Plan de Obra y evaluación de retraso o adelanto tanto del plazo total como de los plazos parciales de las distintas partes de las obras. Los licitadores propondrán el sistema para realizar dicha comparación.
- Situación de aprobación de materiales, planos de obra, etc., cuadros estadísticos.
- Control de calidad
 - Resumen de inspecciones.
 - Resumen estadístico Laboratorio.
 - Control inventario (entradas y salidas).
- Relación de medios de los Contratistas, equipo técnico, mano de obra, equipos, etc.
- Informe de Seguridad y Salud según Normativa vigente, dado por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Informe del plan de seguimiento de vigilancia medioambiental, facilitado por el Director Medioambiental.
- Relación de medios de la Asistencia a la Dirección de Obra.
- Evaluación del presupuesto final de acuerdo con las modificaciones de mediciones, precios o nuevas unidades.
- Modificaciones unidades, precios y presupuestos.
- Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas, acuerdos, incidentes, etc.
- Conclusiones: Desarrollo de la obra y perspectivas.

4.7.2. Informes puntuales

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia por iniciativa propia o a petición de la Dirección de Obra.

4.7.3. Correspondencia

Se llevará un registro con copias archivadas y tratamiento de las "no conformidades"

4.7.4. Actas de reuniones

Se remitirán las Actas a las partes implicadas y se llevará un registro de las mismas.

4.7.5. Planos "as built"

La Asistencia entregará en soporte informático y en papel Planos "as built" de las obras realmente ejecutadas, a la finalización de las mismas.

Si ACUAMED lo considera necesario podrá exigir avances de dichos planos de las zonas ejecutadas en su totalidad.

4.7.6. Informe final de Obra

La Asistencia a la Dirección de Obra redactará un Informe Final de Obra en el que se haga una recopilación de las incidencias más significativas de la misma, de forma que su conocimiento ayude a las actividades futuras de explotación y mantenimiento.

Este Informe contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Documentación descriptiva sobre el estado final de las obras.
- Libro Diario de Incidencias.
- Informe de las pruebas de funcionamiento.
- Informe de recopilación, conteniendo:
 - Datos del Proyecto y su tramitación.
 - Modificaciones respecto al Proyecto inicial.
 - Información gráfica más significativa del desarrollo de la obra.
 - Descripción de las tecnologías especiales utilizadas en la obra.
 - Ratios por ml. De obra lineal, en su caso, y otras variables comparativas.
- Incidencias especiales durante las obras.
- Aspectos geológicos-geotécnicos o medioambientales más significativos.
- Nombres de las empresas y técnicos participantes en la obra.
- Ficha resumen de características de la obra.

Tanto el Libro de Órdenes como el Libro de Incidencias constituirán anejos del Informe Final de Obra.

4.7.7. Otros documentos

Entre otros cabe destacar a los siguientes:

Reportaje Fotográfico y de Vídeo mensual.

Tramitación de materiales, planos de obra, procedimientos constructivos.

Control de calidad.

Control de ejecución de obra.

Mediciones y Certificaciones.

Recepción final. Liquidación

Se guardará copia y registro de todo ello.

5. SOFTWARE A EMPLEAR.

El sistema a emplear para el seguimiento y control de la obra será el paquete informático PRESTO, TCQ-2000 o similar, integrado por los módulos: Presupuesto y banco de precios, Seguimiento económico y Planificación.

6.-PROGRAMA DE TRABAJO.

Los ofertantes presentarán un Programa de Trabajo, tal y como se indica en la Cláusula 8.1.2. del Pliego de Cláusulas Regulatoras, y ajustado a los Planes de Obra del proyecto aprobado objeto de la presente licitación de Asistencia a la Dirección de Obra, presentando las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

El programa de trabajo se ajustará de modo que esté actualizado a la fecha de formalización del Contrato. Asimismo, el programa de trabajo se actualizará por el adjudicatario cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

En el periodo en el que las obras no estén activas la Asistencia Técnica asistirá a la Dirección de Obra pero sólo se abonará el Jefe de Unidad y el equipo de proyecto pues serán las únicas unidades que estarán presentes durante todo el plazo del contrato. El resto de equipo solamente será objeto de abono cuando se esté ejecutando la obra.

APÉNDICE Nº 1
RELACIÓN DE ENSAYOS Y TARIFAS ORIENTATIVAS

1. SUELOS. ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|--|----------------|---------------|
| SUL.01/01 | Humedad de un suelo mediante secado en estufa | UNE 103300 | 14,42 € |
| SUL.01/02 | Densidad de un suelo | UNE 103301 | 14,42 € |
| SUL.01/03 | Porosidad de un terreno | UNE 7045 | 29,45 € |
| SUL.01/04 | Densidad relativa de las partículas de un suelo | UNE 103302 | 39,82 € |
| SUL.01/05 | Análisis granulométrico de suelo por tamizado | UNE 103101 | 42,31 € |
| SUL.01/06 | Análisis granulométrico por tamizado, en zahorras | UNE 103101 | 39,82 € |
| SUL.01/07 | Material que pasa por el tamiz | UNE 0,08 mm | 29,03 € |
| SUL.01/08 | Límites de Atterberg | UNE 103103/104 | 36,36 € |
| SUL.01/09 | Comprobación de la no plasticidad | | 21,94 € |
| SUL.01/10 | Equivalente de arena de un suelo | UNE 7324 | 27,04 € |
| SUL.01/11 | Ensayo de apisonado de suelos por el método Proctor Normal | UNE 103500 | 71,40 € |
| SUL.01/12 | Ensayo de apisonado de un suelo por el método Proctor Modificado | UNE 103501 | 95,86 € |
| SUL.01/13 | Índice CBR _c (no incluye ensayo Proctor) | UNE 103502 | 132,22 € |
| SUL.01/14 | Expansividad de un suelo en el aparato Lambe | UNE 103600 | 75,90 € |
| SUL.01/15 | Resistencia al desgaste de los áridos por medio de la máquina de Los Ángeles | NLT-149 | 90,15 € |

2. SUELOS. ENSAYOS MECÁNICOS

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|--|--------------|---------------|
| SUL.02/03 | Ensayo de corte directo en muestras inalteradas o remoldeadas con humedad y densidad determinadas (3 puntos).Consolidado y s/drenado | ASTMD 3080 | 101,30 € |
| SUL.02/04 | Ensayo de consolidación unidimensional de un suelo en edómetro | UNE 103405 | 177,30 € |
| SUL.02/05 | Ensayo de hinchamiento libre de un suelo en edómetro | UNE 103601 | 68,21 € |
| SUL.02/06 | Ensayo para calcular la presión de hinchamiento de un suelo en edómetro | UNE 103602 | 68,21 € |
| SUL.02/01 | Ensayo de compresión simple, en suelos (incluso tallado) | UNE 103400 | 42,07 € |
| SUL.02/02 | Ensayo de corte directo en muestras inalteradas o remoldeadas con humedad y densidad determinadas (3 puntos).Consolidado y drenado | ASTMD 3080 | 140,23 € |

3. SUELOS. ENSAYOS QUÍMICOS

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|---|--------------|---------------|
| SUL.03/02 | Determinación del contenido de materia orgánica por el método del permanganato potásico | UNE 103204 | 30,05 € |
| SUL.03/03 | Contenido de sulfatos solubles | UNE 103201 | 33,06 € |
| SUL.03/04 | Determinación del pH de un suelo | | 23,14 € |
| SUL.03/01 | Carbonatos en suelos por el método del calcímetro de Bernard | UNE 103200 | 23,89 € |

4. SUELOS. ENSAYOS "IN SITU"

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|---|-----------------|---------------|
| SUL.04/01 | Ud. De ensayo de carga de terrenos con placa. (No incluye la preparación del dispositivo de reacción) | UNE 7391 | 200,00 € |
| SUL.04/03 | Determinación de la densidad "in situ" incluyendo la humedad por métodos de isótopos radiactivos (mínimos cinco determinaciones por desplazamiento) | UNE ASTM D 3017 | 23,80 € |

5. CEMENTOS

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|---|--------------|---------------|
| CEM.05/01 | Tiempo de fraguado | UNE EN 196-3 | 68,70 € |
| CEM.05/02 | Estabilidad de volumen | UNE EN 196-3 | 84,20 € |
| CEM.05/03 | Pérdida por calcinación | UNE EN 196-2 | 19,35 € |
| CEM.05/04 | Residuos insolubles | UNE EN 196-2 | 27,89 € |
| CEM.05/05 | Determinación de cloruros | UNE 80217 | 52,11 € |
| CEM.05/06 | Determinación de sulfatos | UNE EN 196-2 | 28,89 € |
| CEM.05/07 | Puzonalidad a 8 y 15 días | UNE EN 196-5 | 168,88 € |
| CEM.05/08 | Anhídrido carbónico | UNE 83217 | 111,43 € |
| CEM.05/09 | Sulfuros | UNE EN 196-2 | 371,43 € |
| CEM.05/10 | Resistencia a compresión (2 edades) | UNE EN 196-1 | 69,12 € |
| CEM.05/11 | Resistencia a la flexotracción (2 edades) | UNE EN 196-1 | 69,12 € |
| CEM.05/12 | Ensayo completo de inyección | | 144,26 € |

6. AGUA

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|--|--------------|---------------|
| AGU.06/01 | Determinación de sulfatos | UNE 7131 | 31,37 € |
| AGU.06/02 | Determinación de cloruros | UNE 7178 | 26,20 € |
| AGU.06/03 | Sustancias disueltas | UNE 7130 | 31,37 € |
| AGU.06/04 | Sustancias orgánicas disueltas en éter | UNE 7235 | 26,20 € |
| AGU.06/05 | Hidratos de carbono | UNE 7132 | 42,13 € |
| AGU.06/06 | Determinación del pH | UNE 7234 | 15,03 € |

7. ÁRIDOS. ENSAYOS SOBRE GRAVAS

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|--|-----------------|---------------|
| ARI.07/01 | Análisis granulométrico | UNE EN 933-2 | 33,06 € |
| ARI.07/02 | Contenido de finos menores de 0,063 mm | UNE EN 933-1 | 30,05 € |
| ARI.07/03 | Terrones de arcilla | UNE 7133 | 30,05 € |
| ARI.07/04 | Partículas ligeras e impurezas | UNE 7244 | 32,70 € |
| ARI.07/05 | Densidad y absorción de agua | UNE 83134 | 55,32 € |
| ARI.07/06 | Compuestos totales de azufre | UNE EN 1733-1 | 143,82 € |
| ARI.07/07 | Sulfatos solubles en ácido | UNE EN 1744-1 | 60,01 € |
| ARI.07/08 | Reactividad álcali-sílice | UNE 146507-1 EX | 90,35 € |
| ARI.07/09 | Partículas blandas | UNE 7134 | 58,48 € |
| ARI.07/10 | Coefficiente de forma | UNE 7238 | 58,48 € |
| ARI.07/11 | Desgaste de Los Ángeles | UNE EN 1097-2 | 85,10 € |
| ARI.07/12 | Reactividad álcali-carbonato | UNE 146507-2 EX | 90,35 € |
| ARI.07/13 | Índice de lajas | UNE EN 1367-2 | 58,48 € |
| ARI.07/14 | Estabilidad en sulfato magnésico | UNE EN 1367-2 | 90,35 € |

8. ÁRIDOS. ENSAYOS SOBRE ARENAS

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------|
| ARI.08/06 | Compuestos totales de azufre | UNE EN 1744-1 | 143,82 € |
| ARI.08/07 | Sulfatos solubles en ácido | UNE EN 1744-1 | 60,01 € |
| ARI.08/08 | Reactividad álcali-sílice | UNE 146507-1 EX | 90,35 € |
| ARI.08/09 | Friabilidad | UNE 83115 EX | 75,20 € |
| ARI.08/10 | Equivalente de arena | UNE 83131 | 30,50 € |
| ARI.08/11 | Materia orgánica (humus) | UNE EN 1744-1 | 30,59 € |
| ARI.08/12 | Reactividad álcali-carbonato | UNE 146507-2 EX | 90,35 € |
| ARI.08/13 | Azul de metileno | UNE EN 933-9 | 65,71 € |
| ARI.08/14 | Estabilidad en sulfato magnésico | UNE EN 1367-2 | 90,35 € |
| ARI.08/01 | Análisis granulométrico | UNE EN 933-2 | 33,06 € |
| ARI.08/02 | Contenido de finos | UNE EN 933-1 | 30,05 € |
| ARI.08/03 | Terrones de arcilla | UNE 7133 | 30,05 € |
| ARI.08/04 | Partículas ligeras e impurezas | UNE 7244 | 32,70 € |
| ARI.08/05 | Densidad y absorción de agua | UNE 83133 | 52,11 € |

9. HORMIGONES

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|---|--------------------------|---------------|
| HOR.09/01 | Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento, fabricación de hasta cuatro probetas cilíndricas de 15x30, curado, refrentado y rotura | UNE 83301, 83303 y 83304 | 92,55 € |
| HOR.09/02 | Toma de muestra de hormigón fresco, fabricación de cinco probetas cilíndricas de 15x30 cm curado, medida de asiento, refrentado y rotura | UNE 83301, 83303 y 83304 | 99,12 € |
| HOR.09/03 | Toma de muestra de hormigón fresco, fabricación de seis probetas cilíndricas de 15x30 cm curado, medida de asiento, refrentado y rotura | UNE 83301, 83303 y 83304 | 105,78 € |
| HOR.09/04 | Medida del asiento. Cono de Abrams | UNE 83313 | 13,22 € |
| HOR.09/05 | Curado y ensayo a tracción de probeta cilíndrica de hormigón (ensayo brasileño) | UNE 83301 y 83306 | 29,21 € |
| HOR.09/06 | Extracción y ensayo testigo de D=75 mm | UNE 83304 | 90,00 € |
| HOR.09/07 | Extracción y ensayo testigo de D=100 mm | UNE 83304 | 108,10 € |
| HOR.09/08 | Extracción y ensayo testigo de D=150 mm | UNE 83304 | 120,10 € |

9. HORMIGONES

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|---|-------------------------|---------------|
| HOR.09/09 | Hormigón proyectado. Toma de muestra, extracción de seis probetas, corte, curado, refrentado y ensayo | UNE 83602 y 83605 | 270,46 € |
| HOR.09/10 | Determinación del contenido de fibras de acero | UNE 83512 | 48,08 € |
| HOR.09/11 | Reconocimiento esclerométrico para estudio de calidad del hormigón. Por cada determinación | UNE 83307 | 10,91 € |
| HOR.09/12 | Reconocimiento ultrasónico para estudio de calidad del hormigón. Por cada determinación | UNE 83308 | 18,21 € |
| HOR.09/13 | Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento de cono, fabricación de hasta cinco probetas prismáticas, curado y rotura | UNE 83301, 83303, 83035 | 148,45 € |
| HOR.09/14 | Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento de cono, fabricación de hasta tres probetas prismáticas, curado y rotura | UNE 83301, 83303, 83035 | 94,36 € |

10. ACEROS

| <i>Código</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Norma</i> | <i>Precio</i> |
|---------------|---|-------------------|---------------|
| AC.10/01 | Ensayos de líquidos penetrantes para el control de la soldadura | UNE EN 571-1:1997 | 20,00 € |
| AC.10/02 | Radiografías para el control de la soldadura | UNE EN 1435:1998 | 250,00 € |

APÉNDICE Nº 2
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

El equipo ofertado estará constituido por profesionales que cumplan los requisitos exigidos en el punto 8.2.2. del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Se han incluido en el Presupuesto distintas Partidas Alzadas a justificar, cuyos importes no pueden ser modificados.

PERSONAL

Jefe de la Asistencia

Ingeniero de Caminos, o profesional con la titulación adecuada, con más de 10 años de experiencia. Deberá acreditar suficiente experiencia en trabajos similares, bien sea como Asistencia técnica, Dirección de Obra, o construcción. Específicamente, el precio del Jefe de la Asistencia incluye el vehículo, oficina y todos los gastos asociados (manutención, instalaciones, medios informáticos, comunicaciones, etc.).

Topógrafo

Topógrafo con titulación de Ingeniero Técnico Topógrafo o similar. Acreditarán titulación y experiencia mínima de 5 años. El precio del Topógrafo incluye el vehículo, oficina y todos los gastos asociados (manutención, instalaciones, medios informáticos, comunicaciones, etc.).

Vigilante de Obra

Profesional con experiencia en trabajos similares mínima de 5 años. El precio del vigilante incluye el vehículo, oficina y todos los gastos asociados (manutención, instalaciones, medios informáticos, comunicaciones, etc.).

Equipo de Proyecto

Con el fin de resolver los problemas técnicos que surjan durante la ejecución de las obras: interpretación de aspectos del Proyecto, resolución de cuestiones técnicas, redacción de posibles modificaciones al mismo, etc., el Contratista deberá disponer de un Equipo de Proyecto, no con dedicación completa a esta Asistencia, pero sí con un tiempo de respuesta, definido por el Director de Obra, adecuado para la definición de las observaciones planteadas.

Este Equipo de Proyecto, cuya relación también se exige, deberá contar con, al menos, las siguientes personas:

- Ingeniero de Caminos o Técnico competente como Jefe del Equipo de Proyecto, con un mínimo de 15 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato.
- Ingeniero Industrial experto en obras eléctricas, o Técnico competente con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en temas de restauración ambiental, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en edificación y cálculos de estructurales, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en Geotecnia, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.

PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

La explicación de las Partidas Alzadas a justificar es la que se detalla a continuación:

PA-01.- P.A. para ensayos de contraste.

Los licitadores indicarán en sus ofertas el presupuesto del Plan de Ensayos de Contraste que propone realizar, indicando el tipo del ensayo, la medición, su precio unitario y el importe parcial para cada ensayo, de acuerdo con la relación de ensayos que se adjunta en el Apéndice 1 del presente Anexo. Caso de requerir, según su criterio, algún otro tipo de ensayos lo indicarán diferenciándolos del resto.

La suma de cada uno de los importes reflejará el presupuesto del Plan de Ensayos de Contraste.

PA-02.- P.A. Asesorías Específicas

P.A. a justificar para asesorías específicas que considere necesario acuamed.

1. PRECIOS UNITARIOS

| Unidad | Concepto | Precio |
|--------|------------------------------|----------|
| Ud | Jefe de unidad | 6.500,00 |
| Ud | Ingeniero ayudante/Topógrafo | 4.000,00 |
| Ud | Vigilante de obra | 2.200,00 |
| Ud | Comunicaciones | 600,00 |
| Pa | Ensayos de contraste | 2.184,18 |
| Pa | Asesoría específica | 5.460,45 |

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| Unidad | Concepto | Precio | Medicion | Importe |
|--------|------------------------------|----------|----------|---------------------|
| Ud | Jefe de unidad | 6.500,00 | 7 | 45.500,00 € |
| Ud | Ingeniero ayudante/Topógrafo | 4.000,00 | 4 | 16.000,00 € |
| Ud | Vigilante de obra | 2.200,00 | 6 | 13.200,00 € |
| Ud | Comunicaciones | 600,00 | 7 | 4.200,00 € |
| Pa | Ensayos de contraste | 2.184,18 | 1 | 2.184,18 € |
| Pa | Asesoría específica | 5.460,45 | 1 | 5.460,45 € |
| | TOTAL P.E.M. | | | 86.544,64 € |
| | GG+BI(19%) | | | 16.443,48 € |
| | TOTAL P.E.C. | | | 102.988,12 € |

Asciende el presente **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** a la expresada cantidad es **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (102.988,12 €)**.

APÉNDICE Nº 3

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DE:

1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA)
2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)
3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)
4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

(Se adjunta en CD ó DVD aparte)

ANEXO V

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES:

- 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA)***
- 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)***
- 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)***
- 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)***

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de acuamed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de acuamed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones y Servicios Complementarios.

- 25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.
- 25.2. Servicios Complementarios.
- 25.3. Precios contradictorios.
- 25.4. Aprobación por la Administración competente.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

- 27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.
- 27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.
- 27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 27.6. Límite de las penalizaciones.
- 27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Causas de resolución del contrato.

- 30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a acuamed.
- 30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

30.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

- 30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

- 30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a acuamed.
- 30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de acuamed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras y sus anexos.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES:

- 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA)**
- 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)**
- 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)**
- 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)**

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Francisco Silvela, número 106, 7ª y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “acuamed”).

acuamed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “Contratista” o la “Asistencia” indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de

aplicación si la persona que firme en representación de acuamed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

acuamed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de acuamed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la ejecución de *[descripción del Servicio concreto,]* relativo a la actuación aprobada por *[referencia a la legislación concreta que habilita el Servicio]* (en adelante, el “**Servicio**”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a acuamed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en [la publicación que corresponda]el con fecha [...] de [...] de [...].

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa *[denominación social del Contratista]* presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatoras.

IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la acuamed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de acuamed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de acuamed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para acuamed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de acuamed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de entregar a acuamed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre acuamed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).

- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considera como precio máximo a abonar por acuamed a todos los efectos, para el SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES

1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA)
2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)
3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)
4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA)

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el "**Precio por Unidad**"), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatorias de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre acuamed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo

acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de acuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de acuaMed.

- l) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- m) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- n) Los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- o) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por acuaMed.
- p) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por acuaMed.
- q) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

4.2.1. La revisión del Precio¹ se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 20 del Pliego de Cláusulas Regulatoras a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

4.2.2. El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Servicio realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

$$\text{Precio Unitario (n+1)} = \text{Precio Unitario (0)} \times (1 + \text{IPCn}),$$

donde:

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPCn = Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[] correspondiente al Año transcurrido (n) según sea publicado en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, acuaMed podrá rescindir el contrato.

¹ La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el epígrafe 18 del Pliego de Cláusulas Regulatoras se prevea esta posibilidad.

4.2.3. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

4.2.4. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”).

La valoración del Servicio se realizará aplicando a las unidades del Servicio ejecutadas, los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director de Obra, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Trigésimo Tercera, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

acuamed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación de este contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figuren en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de acuamed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. acuamed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquella será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de acuamed indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre acuamed y el Contratista la discrepancia se resolverá según lo previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de acuamed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo que a acuamed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando el plazo resultante desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el abono tenga lugar con anterioridad al plazo citado de sesenta (60) días, si es que así lo aceptase el Contratista, en el momento de la liquidación de las obras se valorarán los importes anticipados tomando como referencia a estos efectos el "Euribor a tres meses + 1,5" vigente a esa fecha de liquidación.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de acuamed.

acuamed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de [...] meses (en adelante, el "Plazo del Contrato").

6.1.2. El Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato, a observar estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 4 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de las actividades del Servicio ejecutadas en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de trabajos determinados en plazos fijos.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista, acuamed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte del Servicio o unidades del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

No obstante todo lo expresado, al tratarse de un contrato complementario a otro contrato de obras, su duración podrá tener un plazo que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal de obras, salvo si comprendiese trabajos relacionados con las liquidaciones de éstos, en cuyo caso el plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizar dichas liquidaciones.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. En el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de adjudicación el Contratista presentará a acuamed un Programa de Trabajos, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por acuamed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por acuamed.

7.3. Tras su aprobación por acuamed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de acuamed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, acuamed acordara la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos, ajustando el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de este párrafo.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.3. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio.

8.1.4. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de acuamed.

acuamed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, acuamed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien acuamed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por acuamed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre acuamed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. acuamed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la realización del Servicio, será, como mínimo, el exigido por acuamed y ofertado por el Contratista durante la fase de licitación, y que es el que se presenta como Anexo nº 3 en la Relación de Medios Personales, estando debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. acuamed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para acuamed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de acuamed.

10.3. El Contratista deberá ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por acuamed, de las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista

quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a acuamed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo acuamed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de acuamed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de acuamed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de acuamed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por acuamed o no justifica suficientemente a juicio de acuamed la razón de retraso en el pago, acuamed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a acuamed e la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre acuamed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a acuamed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

- h) acuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a acuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a acuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos nº 5 al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, acuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y acuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a acuamed e las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia redactará diariamente un informe denominado “Informe Diario”, siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir la Asistencia para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si la Asistencia omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de acuamed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. acuamed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. acuamed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a acuamed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a acuamed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, acuamed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que acuamed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por acuamed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de acuamed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

acuamed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a acuamed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a acuamed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso, el Contratista:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.

- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.
- 18) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 19) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 20) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a acuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a acuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. acuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva acuamed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. acuamed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de acuamed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo acuamed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a acuamed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE acuamed. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en la Obra en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de acuamed y /o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. acuamed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, acuamed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que acuamed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al

Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, acuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por acuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de acuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio acuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por acuaMed y a las condiciones pactadas, acuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por acuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que acuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, acuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por acuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por acuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por acuamed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. Las reducciones del Precio debido a Modificaciones del Contrato aprobadas.
4. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de quince (15) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de quince (15) días mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por acuamed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por acuamed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a la jurisdicción prevista en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por acuamed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por acuamed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a acuamed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a acuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir acuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice acuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a acuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de acuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que acuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por acuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, acuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por acuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por acuamed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien acuamed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta Cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de acuamed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de acuamed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, acuamed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha Cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón de euros (1.000.000 €).
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite de trescientos mil euros (300.000 €) por víctima por los que sea legalmente responsable.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles, en su caso, para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

- e) Seguro de daños, en su caso, a los equipos de construcción alquilados, arrendados por el Contratista o de su propiedad, o de sus subcontratistas: el Contratista o sus subcontratistas suscribirán pólizas de seguro para cubrir, por su valor de reposición, los daños que sufran los equipos de construcción, maquinaria, herramientas y demás bienes que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista y sus subcontratistas renuncian de forma expresa al derecho de recurso contra acuamed por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus Compañías Aseguradoras esta renuncia a recurso.
- f) Seguro de Transportes, en su caso, para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y equipos que vayan a quedar integrados en los trabajos objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta la zona de utilización.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a acuamed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y e) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a acuamed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a acuamed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra acuamed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a acuamed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. acuamed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por acuamed. Cualquier rechazo por parte de acuamed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a acuamed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, acuamed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que acuamed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a acuamed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de acuamed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

25.2. Servicios complementarios.

Tendrán la consideración de servicios complementarios (en adelante, los “**Servicios Complementarios**”), aquellos que no figuren en el proyecto, en su caso, ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto, aun habiendo actuado acuamed de forma diligente, pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confie al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Cuarta.

25.3. Precios Contradictorios.

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. acuamed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y acuamed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de acuamed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de acuamed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de acuamed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a acuamed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a acuamed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en mil euros (1.000,00 €) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, acuamed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a acuamed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

acuamed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que está obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a acuamed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, acuamed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de acuamed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula Undécima relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de acuamed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la realización del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a acuamed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por acuamed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurrese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de acuamed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por acuamed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como

estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por acuamed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de acuamed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para acuamed o para terceras personas.

acuamed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de acuamed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Causas de resolución del contrato.

30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria de la Obra objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis de la LCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en el presente documento.

- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al Seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de acuamed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a acuamed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a acuamed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de acuamed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) La descatalogación como obra de interés general de la obra objeto del control y vigilancia de la Asistencia.
- c) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por acuamed.
- d) Cuando acuamed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.
- e) Incumplimiento por parte de acuamed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.

30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, acuamed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

30.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) acuamed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de acuamed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a acuamed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a acuamed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a acuamed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo acuamed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

- c) acuamed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de acuamed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de acuamed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a acuamed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente, pudiendo acuamed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a acuamed.

Sin perjuicio de que acuamed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por acuamed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a acuamed recogidos en la Cláusula 30.1.2, el citado Contratista podrá exigir de acuamed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.2, acuamed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

30.5.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 30.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de acuamed por las causas establecidas en la en la Cláusula 30.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de acuamed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por acuamed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por acuamed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de acuamed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por acuamed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que acuamed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con acuamed prevista en la Cláusula [...] del Pliego, la solvencia prevista en la Cláusulas [...] y [...] del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente-y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula [...] de aquel.
- c) Que la cesión se formalice entre acuamed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

33.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Se entiende por cuestiones litigiosas, a título enumerativo, cualquier punto, reclamación, litigio o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, que constituya una diferencia entre las partes y que estas no puedan o no quieran solucionar por sí mismas, tanto si se refiere a la formalización y consumación del contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivadas del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad o anulación, resolución o rescisión.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a acuamed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, acuamed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de acuamed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del procedimiento dispuesto en presente cláusula, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

33.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del Contrato, acuamed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 92ter y 92quáter. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por acuamed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte de la Obra o de una nueva unidad de Obra no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por acuamed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 92quinquies de la LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director de Obra elevará la relación de las posibles modificaciones al Director de Construcción de acuamed para su autorización.
- b) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto a las modificaciones propuestas por el Director de Obra y su incidencia respecto al Contrato.
- c) El Director de Construcción presentará la propuesta de modificación del contrato al Consejo de Administración de acuamed para su aprobación, el cual expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

En caso de que en el desarrollo de las Obra se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en el Anexo nº 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección de la Obra el precio correspondiente a la nueva unidad de obra. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el mencionado Anexo.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de Obra con arreglo a los Precio por Unidad recogidos en el Anexo nº 5, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre acuamed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del Anexo nº 5, siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por acuamed para las unidades de Obra de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad de Obra objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por acuamed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, acuamed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, acuamed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el Anexo nº 5 cuya ejecución le ordene expresamente acuamed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SIGUIENTES:

- 1. TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE BÍTEM, COLÒNIA GASSOL Y SANTA ROSA (TORTOSA)*
- 2. NUEVA CAPTACIÓN Y CONDUCCIONES EN LA ZONA DE SANT JOSEP DE LA MUNTANYA (TORTOSA)*
- 3. EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE SANT BERNABÉ, NUEVO DEPÓSITO Y CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE JESÚS (TORTOSA)*
- 4. EQUIPAMIENTO DEL POZO Y CONDUCCIÓN HASTA EL DEPÓSITO PARA ABASTECER AL POLÍGONO INDUSTRIAL CATALUNYA SUD (TORTOSA),*

no está prevista la modificación del contrato.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 92quáter de la LCSP.